



Oficio : 1306/2024

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Oficio N° 31/103/2024, de la Comisión Especial Investigadora N° 47, 48, 49 y 51 fusionadas, de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados; y b) Informe para la CEI respuesta oficio N°31/103/2024.

MAT. : Informa lo que indica.

SANTIAGO , 10/07/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : HONORABLE DIPUTADO TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N° 47, 48, 49 Y 51 FUSIONADAS

En consideración al oficio antecedente, a petición de la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), se solicita informar *“acerca de la situación de las personas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso, que iniciaron el proceso de reconstrucción por cuenta propia porque contaban con los medios para hacerlo, pero que ahora ya no pueden continuar con el proceso por falta de recursos, detallando a qué tipo de ayudas pueden optar y cómo continuar con el proceso”*.

En atención a su consulta, es pertinente hacer referencia al ciclo de gestión del riesgo que regula la Ley N° 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica. Así, en su artículo 3 la mencionada ley dispone las fases del ciclo del riesgo de desastres, a saber: Fase de Mitigación, Fase de Preparación, Fase de Respuesta y Fase de Recuperación (con dos etapas rehabilitación y reconstrucción).

En específico sobre la etapa de reconstrucción de la Fase de Recuperación, la norma dispone



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

expresamente en el artículo 3, letra d) ii, “Esta etapa no es materia de esta ley”. Lo mencionado determina que, ante la ocurrencia de una emergencia, desastre y/o catástrofe en términos generales no hay una institucionalidad permanente y responsable para enfrentar la etapa de reconstrucción.

Es por ello, que mediante el artículo 41 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se dispuso la conformación de un Comité de ministros, presidido por la Ministra de Desarrollo Social y Familia, que funcione como una instancia de coordinación para el financiamiento y elaboración de planes y estrategias de reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, desastre y/o catástrofe declarada según lo contemplado en el Decreto N°104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

Cabe mencionar que, en relación con los megaincendios acaecidos en la región de Valparaíso, el Plan de Reconstrucción Incendios, disponible en el siguiente [link](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Plan_reconstruccion_070624.pdf) (https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Plan_reconstruccion_070624.pdf), fue sancionado por el Comité el 23 de marzo, y dado a conocer el pasado 5 de abril, según consta en la Resolución Exenta N° 86, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que fija el texto del “Plan de Reconstrucción Incendios Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, región de Valparaíso, 2024”.

En ese contexto, es preciso indicar que el objetivo general del Plan de Reconstrucción es recuperar y mejorar las condiciones de vida de los hogares y territorios, a través de la implementación de medidas intersectoriales que promuevan la resiliencia, la sostenibilidad y el desarrollo integral de las comunidades. Para ello, se organiza en 7 ejes, 25 componentes y 166 medidas, que constituyen una cartera de inversiones e intervenciones sectoriales financiadas con presupuesto público presente y de los próximos 4 años.

Cada eje se organiza en componentes que se configuran como ámbitos de intervención con medidas asociadas, describiéndose por cada medida sus características principales, responsables y plazos. En ese sentido, las medidas del Eje Habitacional, y por tanto las estrategias, diseño y ejecución, son de responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dadas sus competencias.

Finalmente, en atención a lo mencionado previamente y la consulta del oficio de antecedente, con el propósito de responder su consulta se adjunta un informe elaborado por el Gerente Técnico para la reconstrucción de la región de Valparaíso, a cargo de las estrategias de coordinación y seguimiento de ejecución del Plan de Reconstrucción.

Sin otro particular,



2541C238E

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / PCR / maj

Distribución:

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (TSANDOVAL@CONGRESO.CL)

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES

MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL

MARIA PAZ ALFARO - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - UNIDAD DE ASESORES

Expediente N°: E68497/2024



2541C238E

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

INFORME PARA LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N° 47,48,49 Y 51 FUSIONADAS, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Respuesta Oficio N°31/103/2024

El artículo 41 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 (“Ley de Presupuesto 2024”), dispuso la conformación de dos instancias de coordinación ante la ocurrencia de una emergencia, desastre y/o catástrofe declarada según lo contemplado en el Decreto N°104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

La primera de ellas corresponde al Comité de Ayudas Tempranas. Dicho Comité, se activa en la etapa de rehabilitación de la fase de recuperación del ciclo de gestión del riesgo de desastres y es coordinado por la Subsecretaría del Interior. Su principal objeto consiste en establecer el plan del Gobierno Central en ayuda inmediata a los afectados.

La segunda, corresponde al Comité de Ministros y Ministras de la Reconstrucción, que forma parte de la fase de recuperación, etapa de reconstrucción y tiene por función principal elaborar los planes y estrategias de reconstrucción. Para lo anterior, deberá ser convocado y presidido por el Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia, y deberán elaborar, coordinar, adoptar y comunicar las medidas de los planes y estrategias de reconstrucción.

En ese contexto, y conforme a lo establecido en Resolución Exenta N° 86 del 05 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que, fija texto del “Plan de Reconstrucción Incendios Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, región de Valparaíso, 2024” aprobado por el Comité de Reconstrucción, se me instruye a cumplir la labor de Gerente Técnico de reconstrucción en Valparaíso, para la elaboración y ejecución de la estrategia de seguimiento y control del plan.

En virtud de ello, a través del presente documento informo a ud. respecto de *“la situación de las personas afectadas por el mega incendio de la Región de Valparaíso, que iniciaron el proceso de reconstrucción por cuenta propia porque contaban con los medios para hacerlo, pero que ahora ya no pueden continuar con el proceso por falta de recursos, detallando a qué tipo de ayudas pueden optar y cómo continuar con el proceso”*, según lo solicitado mediante Oficio N° 31/103/2024 de la Comisión Especial Investigadora sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas).

En consideración a lo dispuesto en el Plan de Reconstrucción Incendios Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, región de Valparaíso, 2024; y los instrumentos disponibles por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) para la reparación y construcción de proyectos habitacionales en el sitio de personas propietarias, las ayudas de habitabilidad definitiva disponibles serían las siguientes:

I. Tarjeta Banco de Materiales (TBM)

Consiste en la entrega de una Tarjeta de Banco de Materiales (TBM) para la adquisición de productos de ferretería según lo señalado en el Decreto Supremo N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, del MINVU. Esta modalidad está dirigida a las familias cuyas viviendas presentan daño leve a moderado.

II. Autoconstrucción Asistida (ACA)

Subsidio destinado a las familias que eligen construir su vivienda por cuenta propia. El proceso implica que el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) deposite el monto asignado en la tarjeta de la persona beneficiaria de forma gradual y sujeta al progreso de la construcción. Este dinero debe destinarse a la compra de materiales y la contratación de mano de obra. Incluye el pago de asistencia técnica certificada para la elaboración del proyecto de autoconstrucción y la gestión de los permisos requeridos.

Para aplicar esta modalidad es necesario evaluar las siguientes condiciones:

- Condiciones del terreno: superficie, pendiente, rellenos existentes, etc.
- Funcionamiento de servicios sanitarios y eléctricos.
- Disponibilidad de mano de obra familiar y/o local capaz de construir.
- Voluntad de las familias o la organización social de participar en capacitaciones para construir sus viviendas. Además, se busca fomentar la colaboración entre las familias y el profesional a cargo de la obra.

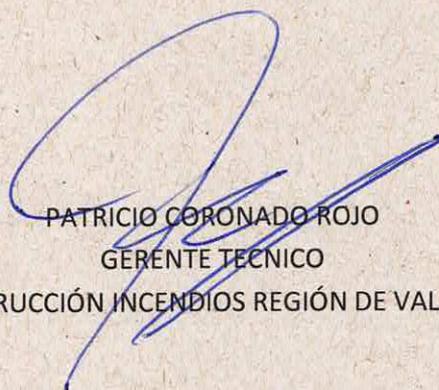
III. Adquisición de Vivienda Construida (AVC)

Este subsidio se dirige a familias que por razones personales y/o familiares, o por necesidad de relocalización, opten por dejar de vivir en la zona siniestrada o deban dejar de habitar un terreno ubicado en zona de riesgo no mitigable. Consiste en la asignación de recursos públicos para comprar una vivienda construida en otro barrio, ciudad o región. SERVIU asesorará a las familias en el proceso de compraventa, teniendo a cargo SERVIU o entidades contratadas las gestiones correspondientes.

Cabe indicar que, con el propósito de difundir los instrumentos disponibles, y analizar la situación concreta de las viviendas afectadas en los barrios siniestrados, para con ello elaborar las estrategias de reconstrucción para cada familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispuso de un despliegue territorial de equipos compuestos por profesionales técnicos y del área social.

Finalmente, es importante mencionar que el proceso habilidad es decir la determinación de los requisitos para cada beneficio, así como la selección de los beneficiarios es responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En atención a los últimos dos puntos señalados, en todo cuanto puedo informar.



PATRICIO CORONADO ROJO
GERENTE TÉCNICO
RECONSTRUCCIÓN INCENDIOS REGIÓN DE VALPARAÍSO

PCR/OZ
Julio, 2024